



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701036P06708

Factura No.: 001-002-000022243

TADIA:

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COFFEENEW CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: VEGA UGSHA JAIME RODRIGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy Viernes veinte de Noviembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COFFEENEW CIA.LTDA., el señor VEGA UGSHA JAIME RODRIGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VEGA UGSHA JORGE OSWALDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VEGA UGSHA ABELARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VEGA UGSHA AIDA FABIOLA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VEGA UGSHA JAIME RODRIGO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VEGA UGSHA JORGE OSWALDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
VEGA UGSHA ABELARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VEGA UGSHA AIDA FABIOLA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COFFEENEW CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VEGA UGSHA JAIME RODRIGO	200	200.0	200.0	0.0
VEGA UGSHA JORGE OSWALDO	200	200.0	200.0	0.0
VEGA UGSHA ABELARDO	200	200.0	200.0	0.0
VEGA UGSHA AIDA FABIOLA	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VEGA UGSHA ABELARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VEGA UGSHA JAIME RODRIGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



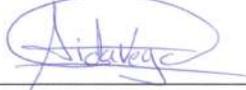
VEGA UGSHA JAIME RODRIGO
CEDULA: 1715295737



VEGA UGSHA JORGE OSWALDO
CEDULA: 1713022653

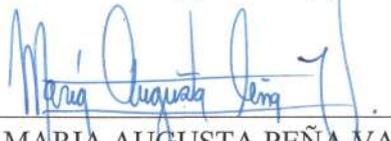


VEGA UGSHA ABELARDO
CEDULA: 1711791937



VEGA UGSHA AIDA FABIOLA
CEDULA: 1719411678

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA
AUGUSTA
PENA
VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA
AUGUSTA PENA VASQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000073342,
cn=MARIA AUGUSTA PENA VASQUEZ
Fecha: 2015.11.20 17:28:39 -05'00'

LA NO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171529573-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA UGSHA JAIME RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI QUANGAJE
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-25
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN AYUDANTE** V4443V4242

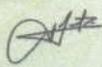
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGSHA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171529573-7 000 - 0000
VEGA UGSHA JAIME RODRIGO

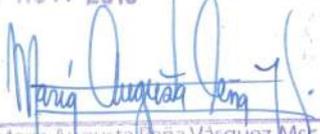
NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00103
 3776361 - 11/07/2014 9:37:23
3776361




NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: resme 11 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a **20 NOV. 2015**




 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171302265-3**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA UGSHA JORGE OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-01-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



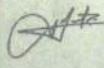

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA MANUEL

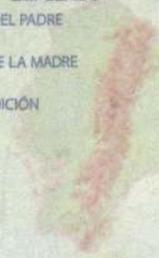
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGSHA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **1713022653**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
004 - 0096 **VEGA UGSHA JORGE OSWALDO**

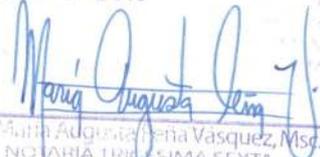
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA ECUATORIANA 2
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: uno (1) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **20 NOV. 2015**




 AL. María Augusta Peña Vasquez, Msc.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA UGSHA ABELARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO **1972-02-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
RITA MERILUD QUISHPE

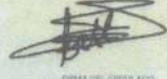
No. **171179193-7**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **E283812222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VEGA CUYO MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **UGSHA JOSEFINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

Director General: 
Firma del Cedido: 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

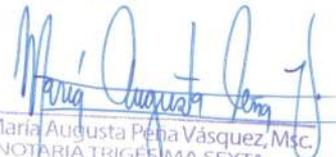
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171179193-7 000 - 0000
VEGA UGSHA ABELARDO

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
424171515 08/01/2015 13:26:31

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: sempre Foja (s) útil(es)

Quito-D.M., a **20 NOV. 2015**




Ab. Maria Augusta Pena Vasquez, MSc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 171941167-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA UGSHA
AIDA FABIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJILI
GUANGAJE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
OSCAR GEOVANNY
SUNTAXI CANTUÑA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA CUYO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE UGSHA TIGASI MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-23

00088701

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171941167-8 078 - 0146

VEGA UGSHA AIDA FABIOLA
PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE CHIMBACALLE
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4668766 23/10/2015 11:13:43 IMP. IGM 99

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Jane U Folio (s) útil(es)

Quito-DM, a 20 NOV. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vázquez, MSc
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO